# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCAY ALIMENTACIÓN

# 7953

ORDEN APA/981/2007, de 28 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización de labores de representación y colaboración con la Administración General del Estado por organizaciones del sector pesquero.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/1677/2005, de 31 de mayo, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para organizaciones del sector pesquero en la realización de labores de representación y colaboración con la Administración del Estado.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

El objeto de esta orden es la convocatoria de subvenciones, para el año 2007, dirigidas al fomento y promoción del asociacionismo en el sector pesquero, a través de las siguientes actividades:

- a) Incremento del número de socios.
- b) Representación y defensa de los intereses de sus asociados, efectuadas por las organizaciones del sector pesquero contempladas en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras, ante los Órganos de la Administración General del Estado o de la Unión Europea o de ambas a la vez, así como actividades de participación en sus órganos colegiados o en otros órganos de carácter internacional.
- c) Fomento del conocimiento, el estudio y la formación de sus asociados.
- d) Elaboración de estudios o informes de especial interés para el sector extractivo, acuicultor y comercial pesquero en España.
- e) Difusión y divulgación de aspectos de interés en materias relacionadas con el sector pesquero a través de la celebración de congresos, simposios, conferencias, ferias y otros actos similares.

# Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se contienen en la Orden APA/1677/2005, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y las subvenciones para organizaciones del sector pesquero en labores de representación y colaboración con la Administración General del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 7 de junio.

# Artículo 3. Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se otorgaran con cargo a la aplicación 21.208.415B.481, del vigente Presupuesto de Gastos del Fondo de Regulación y Organización del Mercado y Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), y su cuantía máxima no podrá rebasar la cantidad de 425.000,00 euros.

## Artículo 4. Régimen de otorgamiento.

La concesión de las ayudas se hará en régimen de concurrencia competitiva.

# Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Los requisitos que deberán reunir los solicitantes son los enumerados en el artículo 2 de la Orden que estableció las bases reguladoras.

# Artículo 6. Órganos competentes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del FROM. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaria General del FROM, de conformidad con lo ordenado en el artículo 7 de las bases reguladoras.

## Artículo 7. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Los gastos subvencionables deberán haber sido realizados entre el 24 de mayo de 2006, y la fecha de publicación de esta convocatoria. Sus pagos podrán haber sido efectuados entre el 24 de mayo de 2006 y la fecha de presentación de la solicitud.

Las fechas a que se refiere el artículo 6.2.f) de las bases reguladoras serán las de 1 de enero y 31 de diciembre de 2006, y el ejercicio citado en el 6.2.h) el de 2006.

Transcurridos seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 8. Documentos.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se indican en los artículos 6, 9 y 10 de las bases reguladoras, cumplimentándose los anexos 1 y 2 de las mismas.

#### Artículo 9. Resolución.

La resolución se dictará por el Presidente del FROM, siendo notificada a los interesados y no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por lo que podrá ser recurrida en alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de las bases reguladoras de la convocatoria.

### Artículo 11. Notificación y publicación.

La resolución será notificada a los interesados en el lugar que estos hayan señalado a tal efecto en su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se hará pública según establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 28 de marzo de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

# 7954

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios.

Con fecha 30 de diciembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para 2007 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—La Directora General, M.ª Ángeles Fernández Simón.

#### **ANEXO**

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2007 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004, entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Sevilla, a 30 de diciembre de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, D.ª M.ª Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento para dicho cargo mediante Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 3 extraordinario del día 25 de Abril de 2004, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes,

De otra, D.ª María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

D.ª Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de la Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y D. Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere la disposición transitoria segunda punto 2 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

# **EXPONEN**

Primero.—Que al amparo de lo previsto en las cláusulas Primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe procederse a su prórroga durante 2007, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Segundo.—Los Conciertos para la prestación de asistencia sanitaria suscritos por MUFACE con las Entidades para el año 2006, con el fin de equilibrar las desigualdades producidas por la evolución de la pirámide de edad del colectivo protegido y compensar la mayor utilización de los servicios sanitarios de los beneficiarios mayores de 65 años, estableció dos cuantías distintas por tramos de edad. Por tanto, dado que este Convenio cubre la asistencia sanitaria en las poblaciones de menos de 20.000 habitantes en los que las Entidades no cuentan con medios para llevar a cabo dicha asistencia y MUFACE realiza el abono al Servicio Andaluz de la Salud de los servicios por cuenta de las Entidades, parece oportuno incorporar el mismo criterio al cálculo de los precios del Convenio.

#### ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2007.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2007 y según lo previsto en la cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los anexos I, II III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2007», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2007:

# Para MUFACE:

 $14.69 \ \oplus$  por persona y mes, para las personas mayores o iguales de 65 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo I.

12,39 € por persona y mes, para las personas menores de 65 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo I.

1,25 € por persona y mes para las personas mayores o iguales de 65 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo II.

1,06 € por persona y mes que, para las personas menores de 65 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el anexo II.

#### Para ISFAS y MUGEJU:

12,39 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el anexo I.

1,06 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes de la Consejería de Salud, y de cada una de las Mutualidades.—La Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, D.ª M.ª Jesús Montero Cuadrado.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de Las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial. Benigno Varela Autrán.

# ANEXO I

# Listado de municipios

Municipios	Zona Básica de Salud
Alm	nería
Abla.	Río Nacimiento.
Abrucena.	Río Nacimiento.
Albánchez.	Albox.
Alboloduy.	Alto Andarax.
Alcolea.	Berja.
Alcóntar.	Serón.
Alcudia de Monteagud.	Tabernas.
Alhabia.	Alto Andarax.
Alhama de Almería.	Alto Andarax.
Alicún.	Alto Andarax.
Almócita.	Alto Andarax.
Alsodux.	Alto Andarax.
Antas.	Vera.
Arboleas.	Albox.
Armuña Almanzora.	Serón.
Bacares.	Serón.
Bayárcal.	Berja.
Bayarque.	Serón.
Bédar.	Vera.
Beires.	Alto Andarax.
Benahadux.	Bajo Andarax.
Benitagla.	Tabernas.
Benizalón.	Sorbas.
Bentarique.	Alto Andarax.
Berja.	Berja.

Municipios Zona Básica de Salud		Municipios	Zona Básica de Salud			
Canjáyar.	Alto Andarax.		órdoba			
Cantoria.	Albos.		1			
Castro de Filabres. Cobdar.	Tabernas. Albox.	Adamuz.	Montoro.			
Chercos.	Mármol.	Aguilar de la Frontera.	Aguilar. Pozoblanco.			
Chirivel.	Los Vélez.	Alcaracejos. Almedinilla.	Priego de Córdoba.			
Dalías.	Berja.	Almodóvar del Río.	Posadas.			
Enix.	Roquetas de Mar.	Añora.	Pozoblanco.			
Félix.	Roquetas de Mar.	Belalcázar.	Hinojosa del Duque.			
Fines.	Mármol.	Belmez.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.			
Fiñana.	Río Nacimiento.	Benamejí.	Benamejí.			
Fondón.	Berja.	Blázquez (Los).	Peñarroya-Pueblo Nuevo.			
Gádor. Gérgal.	Bajo Andarax. Río Nacimiento.	Bujalance. Cañete de las Torres.	Bujalance. Bujalance.			
Huécija.	Alto Andarax.	Carreabuey.	Priego de Córdoba.			
Illar.	Alto Andarax.	Cardeña.	Villanueva de Córdoba.			
Instinción.	Alto Andarax.	Carlota, La.	La Carlota.			
Laroya.	Mármol.	Carpio, El.	Bujalance.			
Laujar de Andarax.	Berja.	Castro del Río	Castro del Río.			
Líjar.	Mármol.	Conquista.	Villanueva de Córdoba.			
Lubrín.	Sorbas.	Doña Mencía.	Cabra.			
Lucainena de las Torres. Lúcar.	Sorbas. Serón.	Dos Torres. Encinas Reales.	Pozoblanco. Benamejí.			
María.	Los Vélez.	Espejo.	Castro del Río.			
Nacimiento.	Río Nacimiento.	Espiel.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.			
Ohanes.	Alto Andarax.	Fuente la Lancha.	Pozoblanco.			
Olula de Castro.	Río Nacimiento.	Fuente Obejuna.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.			
Oria.	Albox.	Fuente Palmera.	Fuente Palmera.			
Padules.	Alto Andarax.	Fuente-Tójar.	Priego de Córdoba.			
Partaloa.	Albos.	Granjuela, La.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.			
Paterna del Río.	Berja.	Guadalcázar.	Posadas.			
Pechina.	Bajo Andarax.	Guijo El. Hinojosa del Duque.	Pozoblanco. Hinojosa del Duque.			
Purchena. Rágol.	Olula del Río. Alto Andarax.	Imojosa del Duque. Iznájar.	Iznajar.			
Rioja.	Bajo Andarax.	La Rambla.	La Rambla.			
Santa Cruz de Marchena.	Alto Andarax.	Luque.	Baena.			
Santa Fe de Mondújar.	Bajo Andarax.	Montalbán de Córdoba.	La Rambla.			
Senés.	Tabernas.	Montemayor.	Fernán Núñez.			
Serón.	Serón.	Montoro.	Montoro.			
Sierro.	Mármol.	Monturque.	Lucena.			
Somontín.	Mármol.	Moriles.	Lucena. Cabra.			
Sorbas. Suflí.	Sorbas. Mármol.	Nueva Carteya. Obejo.	La Sierra.			
Tabernas.	Tabernas.	Palenciana.	Benameji.			
Taberno.	Huércal-Overa.	Pedro Abad.	Montoro.			
Tahal.	Tabernas.	Pedroche.	Pozoblanco.			
Terque.	Alto Andarax.	Peñarroya-Pueblonuevo.	Peñarroya-Pueblonuevo.			
Tres Villas (Las).	Río Nacimiento.	Pozoblanco.	Pozoblanco.			
Turrillas.	Tabernas.	Rute. San S. de los Ballesteros.	Rute.			
Uleila del Campo.	Sorbas.	San S. de los Ballesteros. Santa Eufemia.	La Carlota. Pozoblanco.			
Urrácal. Velefique.	Mármol. Tabernas.	Santa Eulenia. Santaella.	La Rambla.			
Vélez-Blanco.	Los Vélez.	Torrecampo.	Pozoblanco.			
Zurgena.	Huércal Overa.	Valenzuela.	Bujalanco.			
<u> </u>		Valsequillo.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.			
C	ddiz	Victoria La.	La Carlota.			
	1	Villa del Río.	Montoro.			
Alcalá de los Gazules.	Medina Sidonia.	Villafranca de Córdoba. Villaharta.	Bujalance. La Sierra.			
Alcalá del Valle.	Alcalá del Valle.	Villanueva de Córdoba.	Villanueva de Córdoba.			
Algar.	Arcos de la Frontera.	Villanueva del Duque.	Pozoblanco.			
Benalup. Benaocaz.	Medina Sidonia. Ubrique.	Villanueva del Rey.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.			
Bornos.	Villamartín.	Villaralto.	Pozoblanco.			
Bosque, El.	Villamartín.	Villaviciosa de Córdoba.	La Sierra.			
Castellar de la Frontera.	Jimena de la Frontera.	Viso, El.	Pozoblanco.			
Espera.	Arcos de la Frontera.	Zuheros.	Baena.			
Gastor, El.	Olvera.	Gr	ranada			
Grazalema.	Ubrique.	A start for	Character 1 1 1 77			
Paterna de Rivera.	Medina Sidonia.	Agrón. Alamedilla.	Churriana de la Vega. Pedro Martínez.			
Prado del Rey. Puerto Serrano.	Villamartín. Villamartín.	Alamedila. Albondón.	Albuñol.			
San José del Valle.	Jerez.	Albuñán.	Guadix.			
Setenil de las Bodegas.	Alcalá del Valle-Olvera.	Albuñol.	Albuñol.			
Torrealhaquime.	Olvera.	Albuñuelas.	Valle de Lecrín.			
Trebujena.	Sanlúcar de Barrameda.	Aldeire.	Marquesado.			
Villaluenga del Rosario.	Ubrique.	Alfacar.	Alfacar.			
Zahara de la Sierra.	Olvera.	Algarinejo.	Montefrío.			

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud
Alhama de Granada.	Alhama de Granada.	Jete.	Almuñécar.
Alhendín.	Armilla.	Jun.	Granada.
Alicún de Ortega.	Pedro Martínez.	Juviles.	Cadiar.
Almegíjar.	Orgiva.	Láchar.	Santafe.
Alpujarra Sierra (Antiguos municipios de Mecina Bombaron y Yegen).	Cadiar.	Lanjarón. Lanteira.	Orgiva. Marquesado.
Alquife.	Marquesado.	Lecrín (Antiguos municipios de Talará,	Valle de Lecrín.
Arenas del Rey.	Alhama de Granada.	Acequias, Beznar, Chite, Mondújar, Mur-	vane de Lecini.
Beas de Granada.	Granada.	chas).	
Beas de Guadix.	Purullena.	Lentegi.	Almuñécar.
Benalúa.	Purullena.	Lobras.	Cadiar.
Benalúa de las Villas.	Iznalloz.	Lugros.	Purullena.
Benamaurel.	Benamaurel.	Lújar.	Motril.
Bérchules.	Cadiar.	Malaha, La.	Churriana de la Vega.
Bubión.	Orgiva.	Marchal.	Purullena.
Busquistar.	Orgiva.	Moclin.	Pinos Puente.
Cacín.	Alhama de Granada.	Molvízar.	Salobreña.
Cádiar.	Cadiar.	Monachil.	La Zubia.
Cájar.	La Zubia.	Montefrío.	Montefrío.
Calahorra, La.	Marquesado.	Montejícar.	Iznalloz.
Calicasas. Campotejar.	Albolote. Iznalloz.	Montillana. Moraleda de Zafayona.	Iznalloz. Huétor-Tajar.
Caniles.	Baza.	Morelabor (Antiguos municipios de	
Cáñar.	Órgiva.	Moreda y Laborcillas).	i edio Martinez.
Capileira.	Órgiva.	Murtas.	Cadiar.
Carataunas.	Órgiva.	Nevada (Antiguos municipios de Laroles,	Ugijar.
Castaras.	Cadiar.	Mairena y Picena).	C Sijar.
Castilléjar.	Benamaurel.	Nigüelas.	Valle de Lecrín.
Castril.	Benamaurel.	Nivar.	Alfacar.
Cenes de la Vega.	Cenes de la Vega.	Ogíjares.	La Zubia.
Cijuela.	Santafe.	Orce.	Huéscar.
Cogollos de Guadix.	Guadix.	Órgiva.	Órgiva.
Cogollos Vega.	Alfacar.	Otívar.	Almuñécar.
Colomera.	Albolote.	Otura.	Armilla.
Cortes de Baza.	Benamaurel.	Padul.	Valle de Lecrín.
Cortes y Graena.	Purullena.	Pampaneira.	Órgiva.
Cuevas del Campo.	Baza.	Pedro Martínez.	Pedro Martínez.
Cúllar.	Baza.	Peligros.	Peligros.
Cúllar Vega.	Churriana de la Vega.	Peza, La.	Purullena.
Chauchina.	Santa Fé.	Pinar, El (Antiguos municipios de Izbor, Pinos del Valle y Tablate).	Valle de Lecrín.
Chimeneas. Churriana de la Vega.	Santafe. Churriana de la Vega.	Pinos dei valle y Tablate). Pinos Genil.	Cenes de la Vega.
Darro.	Purullena.	Pinos Puente.	Pinos Puente.
Dehesas de Guadix.	Pedro Martínez.	Piñar.	Iznalloz.
Deifontes.	Albolote.	Policar.	Purullena.
Diezma.	Purullena.	Polopos.	Motril.
Oflar.	Armilla.	Pórtugos.	Órgiva.
Oólar.	Marquesado.	Puebla de Don Fadrique.	Huéscar.
Dúdar.	Cenes de la Vega.	Pulianas.	Peligros.
Dúrcal.	Valle de Lecrín.	Purullena.	Purullena.
Escúzar.	Churriana de la Vega.	Quéntar.	Cenes de la Vega.
Ferreira.	Marquesado.	Rubite.	Órgiva.
Fonelas.	Purullena.	Salar.	Huétor Tajar.
Freila.	Baza.	Santa Cruz del Comercio.	Alhama de Granada.
Gabias (Las) (Gabia la Grande, Cabia la,	Churriana de la Vega.	Soportújar.	Orgiva.
Chica e Híjar).		Sorvilán.	Albuñol.
Galera.	Huéscar.	Tahá, La (Antiguos municipios de Ferrei-	Órgiva.
Gobernador.	Iznalloz.	rola, Mecina Fondales y Pitres).	
Gójar.	La Zubia.	Torre-Cardela.	Iznalloz.
Gor.	Guadix.	Torvizcón.	Órgiva.
Gorafe.	Guadix.	Trevélez.	Órgiva.
Guadahortuna.	Iznalloz.	Turón.	Cadiar.
Guajares, Los (Antiguos municipios de	Salobreña.	Ugíjar. Valor.	Ugíjar.
Guájar Alto, Guájar Faragüit y Guájar		vaior. Valle del Zalabi (Antiguos municipios de	Ugíjar. Guadix.
Fondón). Gualchos (Castell de Ferro y Gualchos).	Motril.	Alcudia de Guadix, Charches y Esfi-	Guauix.
Juaicnos (Castell de Ferro y Guaicnos). Güéjar Sierra.	Cenes de la Vega.	liana).	
Güevéjar.	Alfacar.	Valle, El (Antiguos municipios de Mele-	Valle de Lecrín.
Huélago.	Pedro Martínez.	gis, Restabal y Saleres).	, and at Lettin.
Hueneja.	Marquesado.	Vegas del Genil (Antiguos municipios de	Churriana de la Vega.
Huéscar.	Huéscar.	Ambroz, Belicena, Casas Bajas y Pur-	chamma ac ia vega.
Huétor de Santillan.	Granada.	chil).	
Huétor Tajar.	Huétor Tajar.	Vélez de Benaudalla.	Motril.
llora.	Illora.	Ventas de Huelma.	Churriana de la Vega.
trabo.	Salobreña.	Villamena (Antiguos municipios de Con-	Valle de Lecrín.
uabo.			
znalloz.	Iznalloz.	char y Cozvijar).	
	Iznalloz. Alhama de Granada.	char y Cozvijar). Villanueva de las Torres.	Pedro Martínez.

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud		
Víznar.	Alfacar.	Campillo de Arenas.	Cambil.		
Zafarraya.	Alhama de Granada.	Canena.	Úbeda.		
Zagra.	Loja.	Carboneros.	La Carolina.		
Zújar.	Baza.	Cárcheles (Carchelejo-Carchel).	Cambil.		
$H_{2}$	ıelva	Castellar. Castillo de Locubín.	Santisteban del Puerto. Alcalá la Real.		
1100	·	Cazalilla.	Mengibar.		
Alájar.	Aracena.	Chiclana de Segura.	Santisteban del Puerto.		
Almendro, El.	Andévalo Occidental.	Chilluévar.	Cazorla.		
Almonáster la Real.	Cortegana.	Escañuela.	Arjona.		
Alosno. Aroche.	Andévalo Occidental. Cortegana.	Espeluy. Frailes.	Mengíbar. Alcalá la Real.		
Arroyomolinos de León.	Santa Olalla del Cala.	Franes. Fuensanta de Martos.	Martos.		
Beas.	Palma del Condado (La).	Fuerte del Rey.	Jaén.		
Berrocal.	Minas de Riotinto.	Génave.	Orcera.		
Bonares.	Bonares.	Guardia de Jaén (La).	Jaén.		
Cabezas Rubias.	Andevalo Occidental.	Guarromán.	Linares.		
Cala. Calañas.	Santa Olalla del Cala. Calañas.	Higuera de Calatrava.	Porcuna.		
Campillo, El.	Minas de Riotinto.	Hinojares. Hornos de Segura.	Pozo Alcón. Orcera.		
Campofrío.	Minas de Riotinto.	Huelma.	Huelma.		
Cañaveral de León.	Cumbres Mayores.	Huesa.	Peal de Becerro.		
Castaño del Robledo.	Aracena.	Ibros.	Baeza.		
Cerro de Andévalo, El. Corteconcepción.	Calañas. Aracena.	Iruela (La).	Cazorla.		
Corteconcepcion. Cortelazor.	Aracena.	Iznatoraf. Jabalquinto.	Villanueva del Arzobispo. Linares.		
Cumbres de Enmedio.	Cumbres Mayores.	Jamilena.	Torredelcampo.		
Cumbres de San Bartolomé.	Cumbres Mayores.	Jimena.	Mancha Real.		
Cumbres Mayores.	Cumbres Mayores.	Lahiguera.	Arjona.		
Chucena.	Pilas (Sevilla).	Larva.	Jódar.		
Encinasola. Escacena del Campo.	Cumbres Mayores. La Palma del Condado.	Lopera.	Porcuna.		
Fuenteheridos.	Aracena.	Lupión. Montizón.	Baeza. Santisteban del Puerto.		
Galaroza.	Aracena.	Navas de San Juan.	Santisteban del Puerto.		
Granada del Río Tinto, La.	Minas de Riotinto.	Noalejo.	Cambil.		
Granado, El.	Andévalo Occidental.	Orcera.	Orcera.		
Higuera de la Sierra.	Aracena.	Peal de Becerro.	Peal de Becerro.		
Hinojales. Hinojos.	Cumbres Mayores. Pilas (Sevilla).	Pegalajar. Puente de Genave.	Mancha Real. Orcera.		
Jabugo.	Cortegana.	Puerta de Genave. Puerta de Segura (La).	Orcera.		
Linares de la Sierra.	Aracena.	Quesada.	Peal de Becerro.		
Lucena del Puerto.	Campiña Norte.	Rus.	Úbeda.		
Marines, Los.	Aracena.	Sabiote.	Torreperogil.		
Minas de Riotinto. Nava, La.	Minas De Riotinto. Cortegana.	Santa Elena.	La Carolina.		
Nerva.	Minas de Riotinto.	Santiago de Calatrava. Santiago Pontones (Santiago de La	Martos.		
Paterna del Campo.	La Palma del Condado.	Espada).	Santiago i ontones.		
Paymogo.	Andévalo Occidental.	Santisteban del Puerto.	Santisteban del Puerto.		
Puerto Moral.	Aracena.	Santo Tomé.	Cazorla.		
Punta Umbría. Rociana del Condado.	Punta Umbría. Condado Occidental.	Segura de la Sierra.	Orcera.		
Rosal de la Frontera.	Cortegana.	Siles. Sorihuela del Guadalimar.	Orcera. Santisteban del Puerto.		
San Bartolomé de la Torre.	Gibraleón.	Torreblascopedro.	Linares.		
San Silvestre de Guzmán.	Lepe.	Torres.	Mancha Real.		
Sanlúcar de Guadiana.	Andévalo Occidental.	Torres de Albanchez.	Orcera.		
Santa Ana la Real.	Aracena.	Vilches.	Linares.		
Santa Bárbara de Casa. Trigueros.	Andévalo Occidental. Palma del Condado (La).	Villanueva de la Reina.	Andújar.		
Valdelarco.	Aracena.	Villardompardo. Villares (Los).	Torredonjimeno. Jaén.		
Villablanca.	Lepe.	Villarrodrigo.	Orcera.		
Villalba del Alcor.	La Palma del Condado.	Villatorres.	Mengibar.		
Villanueva de las Cruces.	Andevalo Occidental.	Málaga			
Villanueva de los Castillejos. Zalamea la Real.	Andevalo Occidental. Minas de Riotinto.	танада	I.		
Zufre.	Santaolalla del Cala.	Alameda.	Mollina.		
		Alcaucín. Alfarnate.	Viñuela. Colmenar.		
Jo	aén	Alfarnate. Alfarnatejo.	Colmenar.		
Albanchez de Mágina.	Mancha Real.	Algatocín.	Algatocín.		
Aldeaquemada.	La Carolina.	Almachar.	Axarquía Oeste.		
Arquillos.	Linares.	Almargen.	Campillos.		
Arroyo del Ojanco. Beas de Segura.	Beas de Segura. Beas de Segura.	Almogia.	Málaga.		
Bedmar y Garciez (Bedmar).	Jódar.	Alozaina. Alpandeire.	Alozaina. Ronda.		
Begíjar.	Baeza.	Archez.	Algarrobo.		
Bélmez de la Moraleda.	Huelma.	Archidona.	Archidona.		
Benatae.	Orcera.	Ardales.	Álora.		
	Orcera. Huelma. Cambil.		Álora. Vélez-Málaga. Ronda.		

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud			
Atajate.	Algatocín.	Benacazón.	Sanlúcar la Mayor.			
Benadalid.	Algatocín.	Cabezas de San Juan (Las).	Cabezas de San Juan (Las			
Benahavís.	Marbella.	Cantillana.	Cantillana.			
Benalauría.	Algatocín.	Cañada del Rosal. La Luisiana.				
Benamargosa.	Axarquía Oeste.	Carrión de los Céspedes.  Pilas.				
Benamocarra.	Axarquía Oeste.	Casariche.	Estepa.			
Benaoján.	Benaojan.	Castilblanco de los Arroyos.	Alcalá del Río.			
Benarrabá.	Algatocín.	Castilleja de Guzmán.	Camas.			
Borge, El.	Axarquía Oeste.	Castilleja del Campo.	Sanlúcar la Mayor.			
Burgo, El.	Ronda.	Castillo de las Guardas, El.	Guillena.			
Campillos.	Campillos.	Cazalla de la Sierra.	Cazalla de la Sierra.			
Canillas de Aceituno.	Viñuela.	Coripe.	Montellano.			
Canillas de Albaida.	Algarrobo.	Compe. Corrales, Los.	El Saucejo.			
Cañete la Real.	Campillos.	Cuervo de Sevilla (El).	Lebrija.			
	Alora.	Espartinas.	Sanlúcar la Mayor.			
Carratraca.						
Cartajima.	Ronda.	Fuentes de Andalucía.	Luisiana, La.			
Cártama.	Cártama.	Garrobo, El.	Guillena.			
Casabermeja.	Colmenar.	Gelves.	San Juan de Aznalfarache.			
Casarabonela.	Alozaina.	Gerena.	Guillena.			
Colmenar.	Colmenar.	Gilena.	Estepa.			
Comares.	Axarquía Oeste.	Guadalcanal.	Cazalla de la Sierra.			
Cómpeta.	Torre del Mar.	Herrera.	Estepa.			
Cortes de la Frontera.	Benaoján.	Huévar del Aljarafe.	Pilas.			
Cuevas Bajas.	Archidona.	Isla Mayor.	Coria del Río.			
Cuevas de San Marcos.	Archidona.	Lantejuela, La.	Osuna.			
uevas del Becerro.	Ronda.	Lora de Estepa.	Estepa.			
Cútar.	Axarquía Oeste.	Luisiana, La.	La Luisiana.			
'araján.	Ronda.	Madroño, El.	Guillena.			
rigiliana.	Nerja.	Marinaleda.	Estepa.			
Tuente de Piedra.	Mollina.	Martín de la Jara.	El Saucejo.			
faucín.	Algatocín.	Molares, Los.	Utrera.			
Genalguacil.	Algatocín.	Montellano.	Montellano.			
Guaro.	Coín.	Navas de la Concepción, La.	Constantina.			
Iumilladero.	Mollina.	Palomares del Río.	Mairena de Aljarafe.			
gualeja.	Ronda.	Paradas.	Arahal.			
stan.	Marbella.	Pedrera.	Estepa.			
znate.	Axarquía Oeste.	Pedroso, El.	Constantina.			
imera de Libar.	Benaoján.	Peñaflor.	Lora del Río.			
ubrique.	Algatocín.	Pruna.	Morón de la Frontera.			
úzcar.	Ronda.	Puebla de Cazalla, La.	Puebla de Cazalla.			
Iacharavialla.	Rincón de la Victoria.	Puebla de los Infantes, La.	Lora del Río.			
Ianilva.	Estepona.	Real de la Jara, El.	Guillena.			
Ioclinejo.	Rincón de la Victoria.	Ronquillo, El.	Guillena.			
Iollina.	Mollina.	Rubio, El.	Osuna.			
Ionda.	Coín.	San Nicolás del Puerto.	Constantina.			
Iontejaque.	Benaoján.	Santiponce.	Camas.			
)jén.	Marbella.	Saucejo, El.	El Saucejo.			
arauta.	Ronda.	Tocina.	Cantillana.			
eriana.	Viñuela.	Villamanrique de la Condesa.	Pilas.			
izarra.	Cártama.	Villanueva de San Juan.	El Saucejo.			
ujerra.	Ronda.	Villaverde del Río.	Brenes.			
liogordo.	Colmenar.					
alares.	Viñuela.					
ayalonga.	Algarrobo.	ANE	XO II			
Sedella	Viñuela.					
Sierra de Yeguas.	Campillos.	Listado de	municipios			
eba.	Campillos.	Listauo ue				
olox.	Alozaina.	Cominidad Auto	ónoma: Andalucía			
LUIUA.	mozania.	Comunidad Autónoma: Andalucía				

# Listado de municipios

Provincia: Almería

Vélez-Rubio.

Valle de Abdalajís. Villanueva de Algaidas. Villanueva de Tapia. Archidona. Municipio: Archidona. Albox. Villanueva del Rosario. Antequera. Carboneras. Archidona. Viñuela. Villanueva del Trabuco. Cuevas del Almanzora. Viñuela. Gallardos (Los). Yunquera. Alozaina. Garrucha. SevillaHuércal de Almería. Aguadulce. Alanís. Albaida del Aljarafe. Osuna. Cazalla de la Sierra. Huércal-Overa. Macael. Mojácar. Olivares. Mojonera (La). Olula del Río. Algaba, La. El Saucejo. Algaba, La. Algámitas. Almadén de la Plata. Guillena. Coria del Río. Pulpí. Almensilla. Tíjola. Aznalcóllar. Sanlúcar la Mayor. Turre.

Alozaina. Torrox.

Antequera.

Osuna.

Estepa.

Tolox. Torrox. Totalán.

Badalatosa.

Provincia: Jaén Vera. Viator. Municipio: Vícar. Alcaudete. Arjona. Provincia: Cádiz Arjonilla. Baeza. Municipio: Bailén. Algodonales. Baños de la Encina. Conil de la Frontera. Carolina (La). Chipiona. Cazorla. Jimena de la Frontera. Jódar. Medina-Sidonia. Mancha Real. Olvera. Marmolejo. Mengibar. Tarifa. Porcuna. Ubrique. Pozo Alcón. Vejer de la Frontera. Torre del Campo. Villamartín. Torredonjimeno. Torreperogil. Provincia: Córdoba Valdepeñas de Jaén. Villacarrillo. Municipio: Villanueva del Arzobispo. Fernán-Núñez. Hornachuelos. Provincia: Málaga Posadas. Municipio: Provincia: Granada Algarrobo. Álora. Municipio: Casares. Nerja. Albolote. Armilla. Provincia: Sevilla Atarfe. Fuente Vaqueros. Municipio: Huétor Vega. Alcalá del Río. Maracena. Alcolea del Río. Salobreña. Arahal. Santa Fe. Aznalcázar. Bollullos de la Mitación. Zubia (La). Bormujos. Provincia: Huelva Brenes. Burguillos. Campana (La). Municipio: Castilleja de la Cuesta. Aljaraque. Constantina. Almonte. Coronil (El). Aracena. Estepa. Ayamonte. Gines. Bollullos Par del Condado. Guillena. Lora del Río. Cartaya. Mairena del Alcor. Cortegana. Marchena. Gibraleón. Olivares. Isla Cristina. Osuna. Manzanilla. Pilas. Moguer. Puebla del Río (La). Roda de Andalucía (La). Niebla. Palma del Condado (La). Salteras. Palos de la Frontera. Sanlúcar la Mayor. Puebla de Guzmán. Umbrete. San Juan del Puerto. Valencina de la Concepción.

Villanueva del Ariscal.

Viso del Alcor (El).

Villanueva del Río y Minas.

Santa Olalla del Cala.

Valverde del Camino.

Villarrasa.

#### ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Precio por persona de ISFAS, MUGEJU, y MUFACE < 65 años: 12,39 euros/mes en el 2007. Precio por persona de MUFACE => 65 años: 14,69 euros/mes en el 2007

Entidad	Personas adscritas				Importes mensuales  Euros				
Enduad	MUFACE < 65 años	MUFACE => 65 años	ISFAS	MUGEJU	MUFACE < 65 años	MUFACE => 65 años	Total MUFACE	ISFAS	MUGEJU
Adeslas	10.818	904	6.596	366	134.035,02	13.279,76	147.314,78	81.724,44	4.534,74
Aegon	6	0	0	0	74,34	0,00	74,34	0,00	0,00
Asisa	10.501	1.503	3.987	315	130.107,39	22.079,07	152.186,46	49.398,93	3.902,85
Caser	3.749	161	893	157	46.450,11	2.365,09	48.815,20	11.064,27	1.945,23
DKV Seguros	129	6	53	0	1.598,31	88,14	1.686,45	656,67	0,00
Groupama	55	2	0	0	681,45	29,38	710,83	0,00	0,00
La Equitativa	0	0	1	1	0,00	0,00	0,00	12,39	12,39
Mapfre	2.647	79	1.071	134	32.796,33	1.160,51	33.956,84	13.269,69	1.660,26
Sanitas	0	0	0	8	0,00	0,00	0,00	0,00	99,12
Total	27.905	2.655	12.601	981	345.742,95	39.001,95	384.744,90	156.126,39	12.154,59

#### ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Precio por persona de ISFAS, MUGEJU, y MUFACE < 65 años: 1,06 euros/mes en el 2007. Precio por persona de MUFACE => 65 años: 1,25 euros/mes en el 2007

Entidad	Personas adscritas				Importes mensuales — Euros				
		MUFACE => 65 años	ISFAS	MUGEJU	MUFACE < 65 años	MUFACE => 65 años	Total MUFACE	ISFAS	MUGEJU
Adeslas Aegon Asisa Caser DKV Seguros Groupama La Equitativa Mapfre	10.850 15 10.702 4.179 203 21 0 4.022	665 2 1.135 91 13 0 0	10.942 0 5.686 920 125 0 4 1.846	448 0 377 214 4 0 0 150	11.501,00 15,90 11.344,12 4.429,74 215,18 22,26 0,00 4.263,32 0.00	831,25 2,50 1.418,75 113,75 16,25 0,00 0,00 162,50 0.00			0,00 399,62 226,84 4,24 0,00 0,00
Sanitas	29.992	2.036	19.523	1.209	31.791,52	2.545,00	34.336,52	-,	1.281,54

# 7955

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/52/2007, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Comunidad de Madrid.

Recibido el requerimiento de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a que hace referencia el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al recurso contencioso-administrativo número 001/52/2007 interpuesto por la Comunidad de Madrid, contra el Real Decreto 1583/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece la Sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en Barcelona.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a los interesados en el mantenimiento de la disposición recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo.

Madrid, 2 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Administraciones Públicas, Ángel Jorge Souto Alonso.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7956

ORDEN SCO/982/2007, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la cohesión de los premios a la calidad en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

El Ministerio de Sanidad y Consumo tiene como una de sus misiones potenciar la cohesión y velar por la calidad de las prestaciones ofrecidas a los ciudadanos y a los pacientes por el Sistema Nacional de Salud.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece, en su artículo 59, la mejora de la calidad en el sistema sanitario como objetivo que debe presidir las actuaciones de las instituciones sanitarias y, en su artículo 61, prevé la elaboración de planes de calidad del Sistema Nacional de Salud.